ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0074-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupo s Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Barajas García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	09 de febrero de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables

II.- SINOPSIS

Añadir un Capitulo X al Título Segundo de la Ley para regular el acceso a la Legislación y al Trámite Legislativo de las personas con discapacidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º párrafo quinto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD **No tiene correlativo**	**DECRETO** **Único.** Se **adicionan** un capítulo al título segundo, que se inserta en el numeral X, y se recorren los subsecuentes del mismo título; y los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter y 31 Quinquies de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue: **Capítulo X** **Acceso a la Legislación y al Trámite Legislativo** **Artículo 31 Bis. Las personas con discapacidad tendrán derecho al pleno acceso a los asuntos legislativos que son analizados, discutidos y aprobados en el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México.** **Asimismo, a conocer a plenitud sus derechos y obligaciones consagrados en la legislación vigente.** **Artículo 31 Ter. Los órganos legislativos deberán contar con intérpretes de lengua de señas**

No tiene correlativo	**mexicanas, que garanticen la accesibilidad para las personas con discapacidad.** **Artículo 31 Quáter. Las gacetas parlamentarias que se generen en los órganos legislativos deberán contar con al menos un ejemplar en sistema Braille para consulta física.** **Además de lo anterior, en el medio electrónico oficial, deberán realizarse en formato de lectura fácil para su consulta.** **Artículo 31 Quinquies. En los medios electrónicos oficiales a cargo de los Poderes Legislativos, en los que se realiza la consulta de la legislación vigente, deberá contar con un formato de lectura fácil de cada legislación, en la que se destaquen los derechos y obligaciones que tienen los individuos derivados de la ley en consulta.**
Capítulo X **Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información**	**Capítulo XI** **Libertad de Expresión, Opinión y Acceso a la Información** **Artículo 32.** …
Capítulo XI **Lineamientos del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad**	**Capítulo XII** **Lineamientos del Programa Nacional para el Desarrollo la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

Capítulo XII **Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad**	**Artículos 33.** y **34.** … **Capítulo XIII** **Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad** **Artículo 35.** … … **Artículo 37.**
	TRANSITORIO **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho